

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL PROGRAMA
CRECEMOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS CENTROS CRECEMOS**

Soria, a _ de _____ de 2018

REUNIDOS

De una parte D. Luis A. Rey de las Heras, presidente de la Diputación provincial de Soria, nombrado por el Pleno de la Diputación, celebrado el 24 de junio de 2015, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D.ª Ascensión Pérez Gómez, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Almarza, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Jesús Ángel Peregrina Molina alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arcos de Jalón, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D.ª María Reyes Oliva Puertas alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Berlanga de Duero, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Alberto Abad Escribano alcalde-presidente del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D.ª María José Jiménez Las Heras alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Garray, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Constantino de Pablo Cob, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Langa de Duero, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Paulino Herrero Amat alcalde-presidente del Ayuntamiento de Navaleno, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



De otra parte, D. Felipe Utrilla Dupré alcalde-presidente del Ayuntamiento de Medinaceli, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Gustavo Martínez Hernández alcalde-presidente del Ayuntamiento de Los Rábanos,(en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Jesús Hernández Ruiz, alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Pedro Manrique, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D.ªAsunción Medrano Marina, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Vinuesa,(en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes tienen y se reconocen plena capacidad para obligarse y formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.-

La dramática situación demográfica de la provincia de Soria requiere de medidas cualitativamente diferenciadas para que los habitantes del medio rural tengan acceso a los servicios sociales básicos que tienen los habitantes de los núcleos urbanos, aun cuando eso suponga un coste sistemáticamente mayor.

Bajo esa premisa se puso en marcha en 2002 el programa de atención a los niños de entre 0 y 3 años denominado entonces “Alejandra”.

El éxito de la iniciativa ha hecho que a lo largo del tiempo el número de centros del programa haya crecid significativamente, llegando a alcanzar doce centros a finales de la pasada década.

En ese tiempo la Comunidad Autónoma se ha hecho eco de la iniciativa y comprometiendo cofinanciación adicional para el programa desde 2004.



Segundo.-

Desde su creación, el proyecto ha sufrido modificaciones en su mecanismo de gestión y su forma de financiación, tendiendo a un modelo más estable económicamente y procurando también una mayor estabilidad laboral al personal adscrito al proyecto.

Tercero.-

Desde finales de la pasada década el proyecto se ha estabilizado tanto en el número de centros que pertenecen a la red como en el modelo financiero implantado, basado en aportaciones fijas de la Diputación y la Comunidad Autónoma, liberalizando las cuotas satisfechas por los padres y actuando los Ayuntamientos como cierre de la financiación.

Paralelamente se ha acometido un proceso de simplificación de la tramitación administrativa y el mecanismo de justificación.

Cuarto.-

Tras quince años desde su creación, los centros crecemos se han consolidado como un servicio incuestionable en todas las localidades donde se ofrece, cumpliendo con creces una labor educativa fundamental para los niños de 0 a 3 años, así como un papel asistencial a las familias del medio rural y se han constituido en una fuente de empleo estable mayoritariamente femenino.

Por consiguiente, considerando el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y, a la vista del manifiesto interés social del proyecto y siendo conscientes de la trascendencia que los centros ha tenido en los municipios, las partes acuerdan someterse a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.-

Es objeto del presente convenio regular el sistema de cofinanciación de los centros del programa Crecemos de la provincia de Soria, en los municipios de Almarza, Arcos de Jalón, Berlanga de Duero, Duruelo de la Sierra, Garray, Los Rábanos, Medinaceli, Navaleno, Langa de Duero, San Pedro Manrique y Vinuesa.



Segunda.- Vigencia del convenio.-

El convenio extiende su validez, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Tercera.- Financiación del convenio.-

El convenio se financia con cargo a la partida 2018 43910 46224 “Proyecto Crecemos” del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria.

En esa partida se recogen tanto la aportación de la Diputación de Soria como la que realiza la Gerencia de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma dentro del Acuerdo Marco de Servicios Sociales para la cofinanciación de los centros Crecemos, que ascienden a 71.679,12 € y 100.289,04 respectivamente, lo que hace un total de 171.968,16 €.

Los ayuntamientos de Almarza, Berlanga de Duero, Duruelo de la Sierra, Garray, Langa de Duero, Los Rábanos, Medinaceli, Navaleño y San Pedro Manrique recibirá como máximo 7.714,56 € en concepto de cofinanciación de la Comunidad Autónoma y 6.250 € en concepto de cofinanciación de la Diputación, lo que hace un máximo por Ayuntamiento de 13.964,56 €.

Los ayuntamientos de Arcos de Jalón y Vinuesa recibirán, como máximo 15.429,12 € en concepto de cofinanciación de la Comunidad Autónoma y 7.714,56 € en concepto de cofinanciación de la Diputación, lo que hace un máximo por Ayuntamiento de 23.143,68 €.

Cuarta.- Pagos anticipados.-

A la firma del presente convenio la Diputación entregará un anticipo por la cantidad del total de la cofinanciación de la Comunidad Autónoma más la cantidad que el Acuerdo Marco Diputación-Junta de Castilla y León establece como cofinanciación obligatoria para la Diputación.

En el caso de los ayuntamientos de Arcos de Jalón y Vinuesa esa cantidad asciende a 15.429,12 € de la Junta de Castilla y León y 7.714,56 € de la Diputación de Soria. Esa cantidad supone el 100% del total de convenio para ambos ayuntamientos.

En el caso de los restantes ayuntamientos, Almarza, Berlanga de Duero, Duruelo de la Sierra, Garray, Langa de Duero, Los Rábanos, Medinaceli, Navaleño y San Pedro Manrique, la cantidad es 7.714,56 € de la Junta de Castilla y León y 3.857,28 € de la Diputación.



Quinta.- Obligaciones de la Diputación.-

Son obligaciones de la Diputación las siguientes:

- Proceder al pago de las cantidades que, a su vez, le entregue la administración autonómica para este fin dentro del Acuerdo Marco de Servicios Sociales.
- Proceder al pago de la aportación de la Diputación a la financiación del programa.
- Coordinar la ejecución del programa a nivel provincial.
- Garantizar que la titulación del personal de los centros se ajusta a la recogida en el Acuerdo Marco de Servicios Sociales, que es la siguiente:
 - o Maestro con especialización en educación infantil o título de grado equivalente.
 - o Técnico superior en educación infantil o equivalente.
 - o Para el personal de servicios, en aquellos centros en los que hubiera, no se requiere titulación específica.

Sexta.- Obligaciones de los Ayuntamientos.-

Son obligaciones de los Ayuntamientos:

- Remitir, dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente convenio, la siguiente documentación:
 - o Calendario y horario de apertura del centro para 2018.
 - o Identificación de los trabajadores del centro y su titulación.
 - o Cuota mensual por niño, que no deberá ser superior a 180 €.
 - o Copia del seguro de responsabilidad civil del personal del centro.
 - o Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
 - o Admitir en el centro únicamente niños de entre cero y tres años.
 - o Justificar la subvención en los términos que establece la cláusula novena.
- Sufragar la diferencia entre el coste total del servicio y las aportaciones de la Diputación y la Junta de Castilla y León.
- Someterse a los controles que pudiera realizar la Diputación en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Si en un determinado mes el número de niños fuera inferior a cinco deberá comunicarlo a la Diputación dentro del mes en que se produzca ese hecho.

Séptima.- Gastos subvencionables.-

Son gastos subvencionables únicamente las nóminas y seguros sociales del personal del centro desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, así como el coste del seguro de responsabilidad civil del personal del centro para ese mismo período.



Octava.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras públicas o privadas para la misma finalidad siempre que sumadas a las cuotas satisfechas por los padres y a las aportaciones de la Diputación y la comunidad autónoma que figuran en este convenio no superen los gastos de nóminas, seguros sociales y cuota anual del seguro de responsabilidad civil para el personal del centro.

Novena.- Plazo y forma de justificación. Procedimiento de liquidación.-

El plazo de justificación concluye el 15 de febrero de 2019. Antes de esa fecha los Ayuntamientos deberán remitir la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Anexo de justificación.
- Memoria, conforme al modelo facilitado por la Junta de Castilla y León.

Proceso de liquidación:

La cantidad resultante de la liquidación será la diferencia entre, por un lado, la suma de gastos de personal y seguridad social y el coste del seguro de responsabilidad civil del personal y, por otro, la cantidad anticipada con cargo a este convenio más el importe anual de las cuotas satisfechas por los padres y cualquier aportación pública o privada para la misma finalidad.

No obstante, la cantidad liquidada por Ayuntamiento no podrá ser superior a 2.392,72 € para los ayuntamientos de Almarza, Berlanga de Duero, Duruelo de la Sierra, Garray, Langa de Duero, Los Rábanos, Medinaceli, Navaleno y San Pedro Manrique.

Los ayuntamientos de Arcos de Jalón y Vinuesa no percibirán cantidad alguna en concepto de liquidación, al haber recibido todo el importe en concepto de anticipo.

Décima.- Incumplimientos y reintegros.-

Las recogidas en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décimo primera.- Resolución del convenio.-

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- Por el mutuo acuerdo entre las partes.



- Por la terminación de su período de vigencia.
- Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución

Décimo segunda.- Legislación aplicable.-

Tanto la Diputación como el Ayuntamiento se reconocen mutuamente su carácter público, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa.

OTORGAMIENTO

En prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado arriba.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMARZA

EL PRESIDENTE

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Luis A. Rey de las Heras

Fdo.: Ascensión Pérez Gómez

POR EL AYUNTAMIENTO DEL ARCOS DE JALÓN

POR EL AYUNTAMIENTO DE BERLANGA DE DUERO

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Jesús Ángel Peregrina Molina

Fdo.: María Reyes Oliva Puertas



POR EL AYUNTAMIENTO DE DURUELO DE LA
SIERRA

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Alberto Abad Escribano

POR EL AYUNTAMIENTO DE GARRAY
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: María José Jiménez Las Heras

POR EL AYUNTAMIENTO DE LANGA DE
DUERO

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Constantino de Pablo Cob

POR EL AYUNTAMIENTO DE MEDINACELI

EL ALCALDE PRESIDENTE

POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALENO
EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Paulino Herrero Amat

POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS RÁBANOS

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Felipe UtrillaDupré

POR EL AYTO. DE S PEDRO MANRIQUE

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Jesús Hernández Ruiz

Fdo.: Gustavo Martínez Hernández

POR EL AYUNTAMIENTO DE VINUESA

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Asunción Medrano Marina

